

## Las nuevas rebajas llegan al verano

A la espera de que las grandes superficies cuelguen el cartel de rebajas, muchos comercios ya han iniciado este verano un periodo que podríamos considerar especial, ya que es el primer ciclo estival en el que está vigente la nueva legislación que afecta a las rebajas y que se aprobó el pasado julio.

Es, por tanto, buen momento para recapitular los cambios y derechos de que gozan los consumidores tras las modificaciones:

- Uno de los cambios principales afecta al propio **periodo de rebajas**, ya que mientras **antes** eran dos periodos concretos de tiempo (uno en invierno y otro en verano) fijados por cada autonomía y dentro de los cuales cada comercio escogía un mínimo de una semana y un máximo de dos meses, **ahora** los periodos se liberalizan por completo, de forma que tanto los periodos como la duración de los mismos pueden ser elegidos libremente por la tienda. En este sentido, el consumidor sí conserva el **derecho** de conocer cuál es el periodo de rebajas, que debe aparecer publicitado en el establecimiento de forma visible.
- La nueva ley también amplía la cantidad de **artículos** que pueden incorporarse a la tienda durante las rebajas, ya que si bien **antes** se obligaba a que los productos rebajados hubieran estado a la venta hasta un mes antes, **ahora** sólo se especifica que deben haber estado a la venta en algún momento anterior. Así, mientras que sigue vigente el **derecho principal** de los consumidores en rebajas (los productos sólo bajan de precio, pero nunca de calidad) y no se deben admitir prendas deterioradas como rebajas, cabría preguntarse si la nueva fórmula que menciona la ley podría abrir la puerta a la venta de productos que, por ejemplo, puedan ser de fuera de temporada, por lo que sería interesante que la administración intensificara los controles para vigilar esta circunstancia.
- Respecto a las **fórmulas de venta**, se **modifica** el concepto de las **promociones**, permitiendo realizarlas en cualquier momento e, incluso, que el establecimiento compre determinados productos para venderlos directamente como promociones; los **salvos** se refieren solo a productos deteriorados, mientras que las **liquidaciones** aumentan de tres meses a un año el plazo máximo para realizarlas, independientemente del motivo legal. Otra **novedad** es que se permite que estos tipos de venta se den al mismo tiempo en un establecimiento sobre distintos productos. Eso sí, los artículos rebajados deben estar bien separados de aquellos que no tengan rebaja.



- Recordemos también el **derecho** de que, junto al **precio** original, aparezca el rebajado. En este sentido, según un reciente informe de la Comisión de Cooperación de Consumo del Instituto Nacional del Consumo, poner únicamente el porcentaje de descuento sobre el precio inicial no se ajusta a la legalidad al no ofrecer al usuario el precio final del producto, por lo que es ese precio final el que debemos exigir.
- Respecto al resto de **derechos más habituales**, recordemos que se debe admitir el pago con tarjeta si se permite durante el resto del año, que no debe existir ninguna restricción a las garantías de los productos defectuosos o deteriorados y que, como regla general, se deben mantener los mismos plazos de cambios y devoluciones (para los productos no defectuosos), siempre que la tienda no muestre de forma clara y visible una modificación de su política para el periodo de rebajas.
- Y recordemos que para poder ejercer estos derechos es fundamental exigir y conservar el **tique de compra**, que nos permitirá reclamar y, por ejemplo, hacer uso de la garantía.

Área de Comunicación **CECU**

¿Quieres más? Síguenos  [@CECUconsumo](https://twitter.com/CECUconsumo)

